

**Instrucciones de ejecución y justificación
de las ayudas concedidas en la Convocatoria de la Universidad de Sevilla
para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023
Resolución 31 de marzo de 2022**

Sevilla, 5 de septiembre de 2022

ÍNDICE

1. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones comunes a todas las modalidades).
2. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones específicas para los beneficiarios de las modalidades A y C).
3. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones específicas para los beneficiarios de la modalidad B).
4. Incompatibilidades del beneficiario
5. Medidas de información y publicidad que debe adoptar el beneficiario
6. Otras obligaciones y condiciones específicas del beneficiario
7. Justificación de la ayuda recibida por el beneficiario ante la Universidad de Sevilla
8. Causas específicas de reintegro

Instrucciones de ejecución y justificación de las ayudas concedidas en la Convocatoria de la Universidad de Sevilla para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 Resolución 31 de marzo de 2022

El 20 de julio de 2022 la Universidad de Sevilla publicó la resolución de adjudicación definitiva de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023, Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Universidad de Sevilla en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, que regulan la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

La ejecución y justificación de las estancias concedidas se rigen por las bases reguladoras, por las resoluciones de la Universidad de Sevilla, antes citadas, así como por el resto del ordenamiento jurídico al que está sujeto la subvención; siendo el objetivo de las presentes instrucciones de ejecución y justificación aclarar y/o desarrollar diversos puntos, recogidos en dicho marco, que merecen especial atención.

1º. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones comunes a todas las modalidades).

La estancia concedida se iniciará en la fecha establecida en la Resolución de adjudicación definitiva de la ayuda de 20 de julio de 2022 o, en su caso, la aprobada por el Vicerrectorado de Investigación con motivo de otras circunstancias, establecidas en las bases de la convocatoria, que permiten autorizar el retraso de la fecha inicial de incorporación concedida.

▪ Interrupciones y/o retrasos en la incorporación

Se permitirá la interrupción de la ayuda o el retraso en la incorporación por causas debidamente justificadas de fuerza mayor.

El periodo interrumpido es irrecuperable y durante éste la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. Sólo en el caso de que la causa sea debida a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, situaciones de incapacidad temporal, accidente, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, se podrá recuperar el tiempo interrumpido, pero en ningún caso el aplazamiento de la fecha de finalización de la estancia comportará un incremento de la ayuda percibida por el beneficiario.

Podrá solicitarse un retraso en la incorporación por causa justificada debido a la tramitación del visado.

En todos los casos será necesario que el interesado presente una solicitud con carácter previo, que ha de ser autorizada por la Universidad de Sevilla. Dicha solicitud deberá ser firmada electrónicamente y presentada a través de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla](#), dirigido al Vicerrectorado de Investigación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso se autorizarán retrasos en la incorporación que hagan que el contrato (en el caso de las modalidades A y C) o la estancia (en el caso de la modalidad B) supere la fecha final del 31 de diciembre de 2024.

Fuera de los supuestos considerados en este apartado, no se autorizarán modificaciones en la realización de las estancias que han sido concedidas.

2º. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones específicas para los beneficiarios de las modalidades A y C).

▪ Autorizaciones de desplazamiento para los beneficiarios de las modalidades A y C

Los beneficiarios de las modalidades A y C contratados con cargo a la presente ayuda que, con motivo de la estancia, deban asistir a congresos, jornadas, etc. fuera de su lugar de destino, deberán solicitar **autorización previa del desplazamiento** al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla, cumplimentando el modelo del Anexo IV, justificando la necesidad del desplazamiento para la ejecución de las actividades, programas o proyectos de investigación que desarrolla en el centro de destino y vínculo con la estancia. Dicho desplazamiento no podrá tener una duración superior a 15 días **en ningún caso. En ningún caso podrán realizarse estancias de investigación.**

Dentro de los límites marcados anteriormente y previa autorización concedida, se podrá acudir a la Universidad de Sevilla para realizar reuniones con el equipo de investigación en el que se participe.

Dentro de los límites marcados anteriormente y previa autorización concedida, se podrá acudir como miembro del comité evaluador de una tesis doctoral en la Universidad de Sevilla y en otras universidades.

La solicitud de autorización de desplazamiento deberá ser firmada electrónicamente por:

- El beneficiario de la ayuda
- El responsable del centro donde se encuentre realizando la ayuda (director, decano, etc.)
- El director del departamento, si el beneficiario tiene autorizada actividad docente, en el ámbito de la presente ayuda en la Universidad de Sevilla, en el momento de solicitar la autorización de desplazamiento.

El beneficiario presentará su solicitud a través de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla](#), dirigido al Vicerrectorado de Investigación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho Servicio de Investigación se encargará de gestionar la autorización por el Vicerrector, si procede.

En caso de autorización, el beneficiario deberá hacer mención del desplazamiento en la memoria científico-técnica, indicando las actividades desarrolladas y el impacto de dicho desplazamiento en los resultados obtenidos, en su caso.

▪ Adscripción al departamento de la Universidad de Sevilla para los beneficiarios de las modalidades A y C

Los beneficiarios de las modalidades A y C contratados con cargo a la presente ayuda están adscritos durante todo el periodo de vigencia del contrato al departamento de la US al que quedan vinculados.

Docencia para los beneficiarios de las modalidades A y C

Los beneficiarios de las modalidades A **exclusivamente en las estancias que en parte o en su totalidad se desarrollen en la Universidad de Sevilla** podrán impartir docencia hasta 60 horas anuales con la autorización de su departamento, que tendrá que contemplarlo en la planificación docente del curso correspondiente. En estos casos podrán firmar actas de evaluación dado que estarán asimilados a profesores con plena capacidad docente. Así mismo podrán tutorizar un trabajo fin de estudios.

Los beneficiarios de la modalidad A, durante las estancias (o parte de las estancias) que se desarrollen fuera de la Universidad de Sevilla **no podrán impartir docencia en la Universidad de Sevilla.**

Los beneficiarios de las modalidades A y C no podrán coordinar un título de máster en la Universidad de Sevilla ni podrán ser coordinadores de asignaturas de grado y/o máster en ningún caso.

3º. Ejecución de la ayuda por el beneficiario (instrucciones específicas para los beneficiarios de la modalidad B).

▪ Autorizaciones de desplazamiento para los beneficiarios de la modalidad B

Los beneficiarios de la modalidad B que durante la ejecución de la estancia deban asistir a congresos, jornadas, etc. fuera de su lugar de destino, deberán solicitar **autorización previa del desplazamiento** al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, gestionando este vicerrectorado el permiso de desplazamiento correspondiente. Dicho desplazamiento no podrá tener una duración superior a 15 días en ningún caso. **En ningún caso podrán realizarse estancias de investigación.**

El permiso de desplazamiento será resuelto por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

Los beneficiarios de la modalidad B no necesitarán solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para realizar los desplazamientos.

Dentro de los límites marcados anteriormente y previa autorización concedida, se podrá acudir a la Universidad de Sevilla para realizar reuniones con el equipo de investigación en el que se participe.

Dentro de los límites marcados anteriormente y previa autorización concedida, se podrá acudir como miembro del comité evaluador de una tesis doctoral en la Universidad de Sevilla y en otras universidades.

▪ Adscripción al departamento de la Universidad de Sevilla para los beneficiarios de la modalidad B

Los beneficiarios de la modalidad B permanecen adscritos a su departamento de la Universidad de Sevilla en todo momento, pero en el periodo de estancia fuera no están obligados a asistir a las reuniones del departamento

Docencia para los beneficiarios de la modalidad B

Los beneficiarios de la modalidad B **no pueden** impartir docencia en la Universidad de Sevilla durante el periodo de estancia fuera de la Universidad de Sevilla.

Los beneficiarios de la modalidad B pueden ser director de una tesis doctoral durante su estancia fuera de la Universidad de Sevilla siempre y cuando cumplan con los requisitos que indica la normativa de doctorado de la Universidad de Sevilla.

Los beneficiarios de la modalidad B **no pueden** ser coordinadores de un título de máster en la Universidad de Sevilla durante la estancia fuera de la Universidad de Sevilla, ya que no se pueden tener cargos académicos durante este periodo.

4º. Incompatibilidades del beneficiario

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin (es decir, el descrito en la memoria de solicitud de la estancia concedida) de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.

Será de aplicación, en materia de incompatibilidades del PDI de la Universidad de Sevilla, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

En el caso de solicitar una compatibilidad para realizar otra actividad, según la modalidad de la que sea beneficiario debe proceder de la siguiente forma:

- Modalidades A y C: Debe presentar una instancia a través de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla](#), dirigido al Vicerrectorado de Investigación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; adjuntando la documentación que disponga sobre la otra actividad (contrato o propuesta de contrato, certificado de horario, etc.)

La compatibilidad será resuelta por el Vicerrector de Investigación.

- Modalidad B: Debe presentar su solicitud mediante el procedimiento telemático de “[compatibilidad actividades públicas/privadas \(PDI\)](#)” a través de la sede electrónica <https://sede.us.es/>, aportando los certificados y/o declaraciones que se indican en dicha solicitud (certificados de horarios, etc.)

La compatibilidad será resuelta por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.

5º. Medidas de información y publicidad que debe adoptar el beneficiario

En las actuaciones que el beneficiario lleve a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Los logos son los siguientes:



6º. Otras obligaciones y condiciones específicas del beneficiario

- Los beneficiarios de las modalidades A y C percibirán la ayuda propuesta mediante la formalización de un contrato laboral con la Universidad de Sevilla.
- Todos los beneficiarios deben contratar un seguro cuya cobertura comprenda la repatriación y, en su caso, la asistencia sanitaria si el país receptor no estuviera cubierto por la tarjeta sanitaria europea. Así mismo, también deberán contratar cualquier otro seguro que requiera la entidad receptora.

El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del beneficiario, que no podrá solicitar financiación adicional a la concedida para dicho fin.

- Debe realizar la ejecución de la ayuda ajustándose a los términos establecidos en la resolución de concesión y en su solicitud. En caso de no realizarse al menos el 50% del periodo para el cual se concede la ayuda, en los términos recogidos en la resolución del 20 de julio de 2022 de adjudicación definitiva de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023, la Universidad de Sevilla podrá solicitar al beneficiario la compensación económica de la cuantía de la ayuda recibida que debe ser reintegrada al Ministerio de Universidades, con los intereses legales que correspondan.
- Comunicar al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- Presentar las memorias científico-técnicas anuales y finales prevista en la convocatoria y resolución de adjudicación definitiva, y justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- Facilitar a la Universidad de Sevilla cuanta documentación e información precise para que pueda cumplir con su obligación de justificación de la subvención recibida para la financiación de las ayudas convocadas para la recualificación del sistema universitario español por esta Universidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Sevilla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- Seguir la [normativa de firma de publicaciones científicas](#) de la Universidad de Sevilla.
- Contar con las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigidas para poder realizar la estancia objeto de las ayudas tanto en España como en los diferentes países en los que se vayan a realizar las estancias.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución definitiva de concesión.
- Conservar los originales de los gastos de traslado y, en su caso, de la contratación de los seguros obligatorios establecidos en la convocatoria durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. Justificación de la ayuda recibida por el beneficiario ante la Universidad de Sevilla

1. Al inicio de la estancia, el beneficiario deberá presentar en el plazo de 15 días desde el momento de la efectiva incorporación los siguientes documentos:
 - Certificado de incorporación al centro de destino, firmado por el responsable de dicho centro, según modelo del Anexo I o equivalente. En el caso de estancias en Departamentos de la Universidad de Sevilla, el certificado de incorporación podrá ser firmado por el Director del Departamento o por el Decano/Director del centro universitario al que se encuentra adscrito dicho Departamento.
 - Copia de las facturas de los gastos de traslado y, en su caso, de la contratación de los seguros obligatorios establecidos en la convocatoria.
2. Memorias científico-técnicas intermedias sólo en ayudas de dos años de duración total:

En caso de ayudas de dos años, el beneficiario deberá presentar una Memoria científico-técnica anual en los dos meses anteriores a la finalización de la primera anualidad, en la que deberá indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El modelo de memoria que debe cumplimentar es el definido en el Anexo II de las presentes instrucciones.

El incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario podrá ser motivo de anulación de la ayuda concedida. En el caso de los beneficiarios de la Modalidad A Margarita Salas y C María Zambrano, dicha anulación es causa justificada de resolución del contrato suscrito en el marco de la presente ayuda.

3. Memoria científico-técnica final.

A la finalización de la estancia concedida, ya sea de un año continuado (o en dos períodos de seis meses) o bien de dos años, el beneficiario deberá presentar una memoria científico-técnica final de las estancias completas realizadas en los distintos centros receptores, según el caso, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, cumplimentando el modelo correspondiente (Anexo II).

La memoria deberá presentarla junto con los siguientes documentos en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la estancia:

- Certificado de cada uno de los centros en los que haya realizado la estancia, firmado por el responsable del centro o de la institución, acreditando la realización de la misma, conforme al modelo del Anexo III o equivalente.
- Copia de las facturas de los gastos de desplazamientos y de la estancia realizada.

Todos documentos descritos anteriormente deben ser presentados por el beneficiario a través de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla](#), mediante estancia dirigida al Vicerrectorado de Investigación, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Aquellos beneficiarios que no puedan acceder electrónicamente a dichas Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, deberán enviar la documentación por correo postal certificado a la siguiente dirección:

*Vicerrector de Investigación
Universidad de Sevilla
Paseo de las Delicias, s/n. Pabellón de Brasil
41013 – Sevilla (ESPAÑA)*

En el caso de presentación por correo postal certificado, el beneficiario deberá informar de la incidencia a 2022recualificacion@us.es, adjuntando copia de la documentación presentada por correo postal e indicando en el asunto “*Adelanto documentación justificativa*”.

El envío de documentos por correo electrónico no sustituye la obligación de presentar la documentación justificativa vía registro electrónico o, en su caso, vía correo postal certificado.

Adicionalmente, la Universidad de Sevilla o el Ministerio de Universidades podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas.

La falta de presentación de la documentación correspondiente a la justificación de la ayuda podrá conllevar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas con los intereses que legalmente correspondan, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa o disciplinaria se incoará el correspondiente procedimiento de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

8º. Causas específicas de reintegro

Serán causa de pérdida de derecho a la ayuda y reintegro, los supuestos establecidos en los artículos 37, 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

En particular, serán causas específicas de reintegro de las ayudas las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona adjudicataria.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.
- d) Cuando no se realice al menos el 50% del periodo para el cual se ha recibido la ayuda, en los términos recogidos en la resolución del 20 de julio de 2022 de adjudicación definitiva de la Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023.

El contenido de este documento no sustituye a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, ni en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021, ni resoluciones de la Universidades de Sevilla en el marco de las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español

Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023
(Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Universidad de Sevilla)

ANEXO I
CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN
Certificate of incorporation

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA / <i>Data of the person grant beneficiary</i>
APELLIDOS, NOMBRE: <i>Full name</i> MODALIDAD DE AYUDA: <i>Grant Modality</i> ☐ Margarita Salas para la formación de jóvenes investigadores ☐ Recualificación del profesorado universitario ☐ María Zambrano para la atracción de talento internacional
DATOS DEL CENTRO RECEPTOR / <i>Data of the host centre</i>
Nombre del centro / <i>name of the centre</i>: País / country: Apellidos y nombre del responsable del centro receptor / <i>Full name of the person in charge of the host centre</i>: Cargo(*) de la persona responsable del centro receptor / <i>Position(*) of the person in charge of the host centre</i>:
LA PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR INFORMA que la persona beneficiaria de la ayuda se ha incorporado al centro receptor en la fecha <i>(The person in charge of the host centre acredite that person beneficiary of the grant has incorporated into the destination centre on the date indicated)</i> En _____, a fecha de la firma Fdo/<i>signed</i>: La persona responsable del centro receptor/ <i>Signature by the person in charge of the host centre</i>



(*) Si la persona que firma como responsable del centro receptor no es el rector/a o vicerrector/a competente de la universidad o, en su caso, el director/a del centro de investigación, se deberá aportar un documento en el que rector/vicerrector/director haga constar que quien firma tiene potestad para hacerlo / *If the signatory as person in charge of the host centre is not the rector or deputy vice-rector of university or the director in the case of research centres, a document must be provided in which the rector/vice-rector/director states that the person signing has the power to do so.*

**Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023
(Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Universidad de Sevilla)**

**ANEXO II
MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA ANUAL**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA	
APELLIDOS, NOMBRE:	
MODALIDAD DE AYUDA:	
☐ Margarita Salas para la formación de jóvenes investigadores ☐ Recualificación del profesorado universitario ☐ María Zambrano para la atracción de talento internacional	
DATOS DEL PERÍODO A JUSTIFICAR	
Nombre del centro receptor:	País:
Período que se justifica: desde	a
<i>Describir las actividades realizadas y los resultados obtenidos dentro del período anual de la estancia que se justifica, con mención expresa a la consecución de los objetivos de la misma, el impacto en la carrera investigadora y docente, en su caso. Máx 5 páginas</i>	

En _____, a fecha de la firma

Fdo: El beneficiario de la ayuda

Fdo: La persona responsable del centro receptor

Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Universidad de Sevilla)

ANEXO III
CERTIFICADO DE LA ESTANCIA *Certificate*
of stay

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA / Data of the person grant beneficiary
APELLIDOS, NOMBRE: <i>Full name</i> MODALIDAD DE AYUDA: <i>Grant Modality</i> ☐ Margarita Salas para la formación de jóvenes investigadores ☐ Recualificación del profesorado universitario ☐ María Zambrano para la atracción de talento internacional
DATOS DEL CENTRO RECEPTOR / Data of the host centre
Nombre del centro / <i>name of the centre</i>: País / country: Apellidos y nombre del responsable del centro receptor / <i>Full name of the person in charge of the host centre</i>: Cargo(*) de la persona responsable del centro receptor / <i>Position(*) of the person in charge of the host centre</i>:
LA PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR INFORMA que la persona beneficiaria de la ayuda ha desarrollado su estancia en el centro de destino desde hasta el . <i>(The person in charge of the host centre acredite that person beneficiary of the grant has developed his/her training stay at the destination centre during the specified dates)</i> En , a fecha de la firma Fdo/signed: La persona responsable del centro receptor/ <i>Signature by the person in charge of the host centre</i>

(*) Si la persona que firma como responsable del centro receptor no es el rector/a o vicerrector/a competente de la universidad o, en su caso, el director/a del centro de investigación, se deberá aportar un documento en el que rector/vicerrector/director haga



constar que quien firma tiene potestad para hacerlo / *If the signatory as person in charge of the host centre is not the rector or deputy vice-rector of university or the director in the case of research centres, a document must be provided in which the rector/vice-rector/director states that the person signing has the power to do so.*

Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 (Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Universidad de Sevilla)

**ANEXO IV
SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO
(Para los beneficiarios de las modalidades A o C)**

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS, NOMBRE: DNI/NIE:		
SOLICITA autorización de desplazamiento (<i>destino</i>):		
Motivo del desplazamiento:		
Vínculo con la estancia:		
Duración:	Día de salida: Día de regreso:	Hora de salida: Hora de regreso:

Fdo: El Solicitante

VºBº: El responsable del centro receptor donde desarrolla la ayuda de recualificación (Ej. Director del Centro, Decano u otro)	VºBº: El Director del Departamento de la Universidad de Sevilla (sólo en caso de actividad docente autorizada en dicha Universidad)	VºBº: El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla (gestiona la firma el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla)
(nombre y apellidos)	(nombre y apellidos)	Julián Martínez Fernández